

1. *Toma nota de la nota del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal³⁷;*
2. *Insta a los Estados Miembros y al Secretario General a que no escatimen esfuerzos para poner en práctica, según proceda, las recomendaciones, políticas y conclusiones respectivas derivadas del Plan de Acción de Milán y otras resoluciones y recomendaciones pertinentes aprobadas unánimemente por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente³⁸, y a que, mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, presten atención prioritaria a los tipos de delitos indicados en el Plan de Acción de Milán;*
3. *Acoge con beneplácito los resultados del examen amplio del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal realizado por el Secretario General³⁹ y examinado por el Consejo Económico y Social y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;*
4. *Aprueba las recomendaciones que figuran en las resoluciones 1986/11, de 21 de mayo de 1986, y 1987/53, de 28 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social, y pide al Secretario General y a los órganos pertinentes que adopten las medidas adecuadas para aplicarlas de modo cabal y rápido, prestando particular atención a los elementos señalados en el párrafo 3 de la resolución 1987/53 del Consejo;*
5. *Pide al Secretario General que adopte las medidas adecuadas para asegurar que el programa de trabajo de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal tenga recursos suficientes mediante, entre otras cosas, la redistribución apropiada de personal y fondos, inclusive de departamentos pertinentes de la Sede, y para que el carácter especializado y técnico del programa y la alta prioridad asignada por los Estados Miembros a la prevención del delito y la justicia penal queden reflejados cabalmente en la administración y la plantilla futuras de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;*
6. *Hace suyas las recomendaciones relativas a la preparación del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1990, contenidas en la resolución 1987/49 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1987, y pide al Secretario General que adopte medidas inmediatas para asegurar la preparación con éxito, sobre la base de la eficacia en función de los costos, del Octavo Congreso, inclusive el pronto nombramiento de su Secretario General, la organización y programación adecuadas de las reuniones preparatorias interregionales y regionales y la conclusión y distribución oportunas de la documentación requerida, proporcionando los recursos necesarios, incluso de personal supernumerario;*
7. *Exhorta a los Estados Miembros a que participen activamente en los preparativos del Octavo Congreso, en particular mediante la intervención de los corresponsales nacionales que colaboran con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, la presentación de documentos de posición pertinentes sobre los diferentes temas del programa, el establecimiento, cuando proceda, de centros de coordinación nacionales y la solicitud de aportaciones de organizaciones no gubernamentales, académicos y otros expertos;*
8. *Invita al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que en su décimo período de sesiones asigne prioridad a los preparativos del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y vele porque se adopten las medidas complementarias necesarias en relación con el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito, y justicia penal, iniciado por el Consejo Económico y Social;*
9. *Alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes, en particular a las comisiones regionales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría, a que apoyen y complementen las actividades de los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, en particular el Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, recién establecido, y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, proporcionando asistencia técnica y financiera;*
10. *Pide al Secretario General que elabore estrategias apropiadas para revitalizar el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, y solicita mayores contribuciones de los Estados Miembros, fundaciones privadas y otras entidades que puedan proporcionar ayuda;*
11. *Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo también en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones, para proporcionar información actualizada sobre los preparativos del Octavo Congreso;*
12. *Decide examinar esta cuestión de nuevo, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, en el marco del tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".*

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/60. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones 35/140, de 11 de diciembre de 1980, 36/131, de 14 de diciembre de 1981, 37/64, de 3 de diciembre de 1982, 38/109, de 16 de diciembre de 1983, 39/130, de 14 de diciembre de 1984, 40/39, de 29 de noviembre de 1985, y 41/108, de 4 de diciembre de 1986,

³⁷ A/42/453.

³⁸ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985; informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1).

³⁹ E/1987/43.

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴⁰ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad *de facto* y jurídica entre el hombre y la mujer,

Observando la importancia que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz asigna a la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la adhesión a ella,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su sexto período de sesiones⁴¹, particularmente las recomendaciones generales 2, 3 y 4 sobre medios de aplicar el artículo 21 de la Convención⁴²,

1. *Acoge con beneplácito* el número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe anual sobre la situación de la Convención;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención⁴³;

6. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su sexto período de sesiones;

7. *Insta* a los Estados partes a que hagan todo lo posible para presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 18 de la misma y con las orientaciones del Comité;

8. *Toma nota* de las opiniones sobre el informe del Comité formuladas por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social⁴⁴;

9. *Decide* que no se tomen medidas en relación con la decisión 4 adoptada por el Comité⁴⁵ y pide al Comité que revise esa decisión, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social y en la Tercera Comisión⁴⁶ de la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

10. *Toma nota* de las recomendaciones de carácter general adoptadas por el Comité como resultado del examen, realizado en su sexto período de sesiones, de los me-

dios de lograr la aplicación del artículo 21 de la Convención⁴⁷;

11. *Observa con preocupación* lo expresado por el Comité sobre las dificultades con que tropieza actualmente en relación con la acumulación de informes pendientes de examen y alienta al Comité a intensificar el estudio de los medios para abordar este problema, incluida la posible reforma del sistema de presentación de informes, y a formular de modo apropiado sugerencias a tal efecto para su examen por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza el Comité para racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y lo alienta a proseguir sus esfuerzos con tales fines;

13. *Decide*, con carácter excepcional, que el Comité celebre hasta un máximo de ocho sesiones adicionales en su período de sesiones de 1988 para adelantar el examen de los informes ya presentados al Comité;

14. *Invita* al Comité y a los Estados partes a que estudien la cuestión de la celebración de futuros períodos de sesiones del Comité en Viena, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁷ y todos los factores pertinentes;

15. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible para garantizar que se presten servicios adecuados, con los recursos existentes, para el eficaz funcionamiento del Comité;

16. *Pide también* al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, proporcione, facilite y promueva actividades de información pública relacionadas con el Comité y la Convención, dando prioridad a la divulgación de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

17. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/61. Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales

La Asamblea General,

Confirmando el noble objetivo consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad en el mundo, y la determinación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en ella expresada, de preservar a las generaciones presentes y venideras del flagelo de la guerra,

Recordando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, al adoptar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴⁰, para el período comprendido hasta el año 2000 reconoció que las mujeres debían participar plenamente en todo lo que se hiciera por fortalecer y mantener la paz y la seguridad internacionales y por promover la cooperación internacional,

⁴⁰ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁴¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38).

⁴² *Ibid.*, secc. IV.

⁴³ A/42/627.

⁴⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Sesiones Plenarias, vol. I, sesiones 9a. a 12a. y 14a. (E/1987/SR.9 a 12 y 14).

⁴⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38), secc. V.

⁴⁶ *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Tercera Comisión, sesiones 22a., 24a. a 30a., 44a. y 49a. y correcciones

⁴⁷ *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7D (A/42/7, Add.4), párr. 11.